

Con los planteamientos que ofrece el autor, así como la tesis que defiende, se podrá estar o no de acuerdo, pero los argumentos que las apoyan son en sí mismos rigurosos.

MARÍA DEL CARMEN BAYOD
Prof. Ayudante de Derecho civil.
Universidad de Zaragoza

«Legislación básica sobre consumo». Edición preparada por Carlos MARTINEZ DE AGUIRRE Y ALDAZ y M.^a Angeles PARRA LUCAN; biblioteca Tecnos de Textos Legales; 873 páginas. Madrid, 1992.

Nadie puede poner en duda que cada vez es más necesario disponer de una legislación básica en materia de consumo; se incrementa, hasta constituir una frondosa normativa, la producción legislativa, y ello, tanto por los órganos comunitarios como por los estatales y autonómicos; aumentan —y ello es motivo de esperanza— los estudios científicos sobre el Derecho del Consumo; por último, los órganos judiciales —y ello resulta alentador— van mostrándose, aunque con parsimonia, más sensibles a las exigencias consumeristas. Que dos Profesores jóvenes, aunque ya prestigiosos civilistas, conocidos ambos por su intensa dedicación a los temas del Derecho del Consumo, hayan acometido la tarea de preparar con esmero la presente edición, es ya una garantía de éxito.

Es clásica la distribución sistemática adoptada al agrupar la materia en tres grandes apartados referentes al Derecho comunitario, estatal y autonómico; dentro de cada uno de ellos el criterio clasificatorio es jerárquico y, entre las normas de igual jeraquía, cronológico. Es una novedad positiva haber incluido textos no normativos en sentido estricto, como ocurre con la Comunicación del Consejo de la C.C.E.E. de 28 julio 1985, relativa al nuevo impulso de la política de protección de los consumidores, o diferentes propuestas de Directivas, así como en el ámbito estatal, el Anteproyecto de R.D. sobre el sistema arbitral del consumo. Entre las normas recogidas, últimamente promulgadas, se incluyen la Ley de 21 de noviembre 1991, sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles, y el R.D. de 8 de marzo de 1991, aprobando el Catálogo de productos, bienes y servicios; a determinados efectos de la L.G.D.C.U. De resaltar en la inclusión de un último apartado relativo a la jurisprudencia constitucional en el que se recogen las sentencias recaídas en recursos interpuestos contra el Estatuto Vasco del Consumidor, contra la Ley catalana de regulación de determinadas estructuras comerciales, contra la Ley de 1984 y contra el Estatuto Gallego del Consumidor y Usuario; esta doctrina jurisprudencial ha incidido en la legislación posterior y se cita con frecuencia.

Consideración especial merece el Prólogo que firma el Profesor Martínez de Aguirre, y que constituye una valiente toma de posesión ante cuestiones cruciales que hoy se plantean a los estudiosos del Derecho del Consumo, y que si bien el autor había expuesto con anterioridad, ahora sintetiza en una decena escasa de pági-

nas. No es difícil augurar que tales opiniones han de constituir necesario punto de partida para la ulterior discusión.

La obra contiene abundantes referencias y un completo índice analítico, lo que, unido a la adecuada tipografía, la convierten en un volumen sumamente manejable.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

NUEVA REVISTA IBEROAMERICANA DE DERECHO AGRARIO (1)

Auspiciada por el Instituto Argentino de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de Rosario acaba de ver la luz el primer número, pulcramente presentado, de esta revista especializada, que muestra el creciente interés de este sector del ordenamiento en Iberoamérica. Pudiera decirse que comienzan a dar frutos los reiterados esfuerzos de los agraristas italianos y españoles desplegados en los últimos años, a través de cursos, conferencias, y congresos. Si inicialmente la meta era lograr que algunos becarios iberoamericanos elaborasen su Tesis en los Institutos europeos de Derecho agrario, hoy ya se cuenta con un nutrido plantel de docentes e investigadores que permite hablar de una doctrina agrarista iberoamericana. Precisamente el reciente Congreso celebrado en Zaragoza durante los días 28 de septiembre al 1.º de octubre, dentro de los actos del V Centenario, ha confirmado la vocación regional del Derecho agrario iberoamericano, pues dimensión continental tienen los problemas de tendencia y explotación de la tierra, que aquél trata de resolver.

Por ello la aparición de esta revista argentina ha de verse con satisfacción y esperanza. No cabe duda que disponer de una publicación periódica especializada ha de contribuir decisivamente a la creación y difusión de una ciencia del Derecho agrario de caracteres propios. También suscita esperanza, cuando no son infrecuentes los casos de revista de vida efímera o lánguida, dado que ha irrumpido con buen pie en el mundo de las publicaciones jurídicas. En primer lugar, por la dimensión comparativa que campea en el propio título de la revista, y se ve confirmada en la composición del Comité Científico Internacional con un elenco de ilustres agraristas europeos y americanos. En segundo lugar por la cuidada selección de colaboradores del primer número (tres españoles, dos argentinos, un italiano y un uruguayo), que se ocupan de una variada temática, que comprende temas generales (así, Gelsi Bidart se ocupa de "Constitución y Derecho Agrario", o el propio Director de la Revista, Fernando P. Brebbia que trata de las "Tendencias de la doctrina agrarista", con excelente información de la doctrina de ambos continentes) y estudios más especializados (así el Ballarín, sobre "La función social del suelo rústico y la propiedad agraria"; el de la Carozza sobre "El patrimonio

(1) «Revista argentina de Derecho Agrario y Comparado». Instituto Argentino de Derecho Agrario. Rosario (Argentina), año 1, número 1, julio 1992, 210 páginas.